

El Colegio de la Compañia de N. S. de Sta. Villa; por
 medio de su Con. Joseph Ricoy, por ponencia con la
 Legua de Navuquiza a Barranday por el norte
 con el Real de lo que en otra Buxta y en Impeda
 zo de ella ay fanuado en masuelo de sus pro. pa.
 con rai orneno. En quarta parte de la Com.
 que en otro paratido tiene por las demas partes
 de ella de sus d. f. s. que linda con la G. L. del Patronato
 de los D. Diego Juan. Tamara de la Cava, y
 tierras de que se compone la lavour de Parne
 que esta en el término de la Villa de Moratalla
 linderos notorios, por pertenecer la d. ra mitad
 de los d. os de sus d. f. s. por Causa de D. H. queda Torre
 y Aguiar. D. d. y Junta de d. r. s. Cuias propiedades son
 propias del D. n. g. y libras de toda carga y gravamen
 Especial y ojal que no tiene en d. o bien ni parte excepto
 el d. r. s. de D. n. de D. n. Ducados y sobre todo
 la otra lavour de Samuel esta cargada a favor de D.
 D. n. de d. r. s. de la Com. de su Mag. y Comorales
 las d. r. s. de la d. r. s. de esta Escritura con clausulas
 prohibitorias de su Enagenar. y de lo contrario. V. p.
 decha d. r. s. de Parrog. las d. r. s. de poder sacar de poder
 de tener o poseer o d. r. s. de pagar como acruher
 dormas de d. r. s. y Pubilefiado, d. r. s. de la d. r. s.
 nas y Juces de su Mag. e iguales que p.
 que sean y que obta y su Causa puedan

